

Ibarra, 19 Mayo del 2003

[Handwritten signature]
26.05.03



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Quito

Ref: Expediente 53017

53017

Francisco
21 MAYO 2003
1030

De mi consideración:

Elina Jiménez de Andrade, en mi calidad de Gerente General y como tal representante Legal de la Compañía Reproavi Cia. Ltda. con número de expediente 53017, por medio del presente solicito muy comedidamente autorizar a quien corresponda para que proceda a actualizar la nómina de socios de la Compañía de mi representación, de acuerdo a dos escrituras de cesión de participaciones otorgada ante el Notario Primero del cantón Ibarra, con fecha 14 de diciembre del 2000 y 25 de junio del 2001 respectivamente.

Sin otro particular por el momento, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

INGRESADO AL SISTEMA
23-05-03

[Handwritten signature]
Sra. Elina Jiménez de A.
REPRESENTANTE LEGAL



Ra...
27-06-2001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

DR. GILBERTO POSSO LOPEZ

A SU CARGO LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS SRES.

Segundo Flores R., Juan Miguel Suárez, José Miguel y Heleodoro Ayala

Y DE LOS NOTARIOS SRES.

Pedro R. Torres, Fidel Torres Hinojosa, Dr. Marco Nicolalde León y

Lic. Nelson Dávila Cevallos

20 Julio/95

PRIMERA

C O P I A

DE LA ESCRITURA DE

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADA POR

DR. ENRIQUE PATRICIO ANDRADE PRIZO Y SPA

A FAVOR DE

AYINA PATRICIA ANDRADE JIMINEZ Y DIANA ANDRADE

POR

\$ 1.392,00

EL 25 DE

junio

DE

2001

Ibarra, a

25

de

junio

de

2001



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

Oficina: Sucre 5-12 y García Moreno Telf. 957-589

DIRECCION: Domicilio: Urb. Almeida Galárraga Calle 'A' y

Av. Cristóbal de Troya Telf. 959-003

ESCRITURA NUMERO 2.598

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES

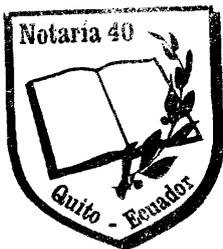
CUANTIA: \$ 1.392.00

OTORGA: SEÑOR DOCTOR ENRIQUE
PATRICIO ANDRADE PROAÑO Y
SEÑORA

A FAVOR: DE LAS SEÑORAS ALINA
PATRICIA ANDRADE JIMENEZ Y
DIANA CRISTINA ANDRADE JIMENEZ

En la ciudad de Ibarra, día
lunes veinticinco de junio del
año dos mil uno, ante mi Doctor
Gilberto Posso López, Notario
Primero de este Cantón,
comparecen por una parte los
cónyuges señor Doctor Enrique
Patricio Andrade Proaño y señora
Elina Anatolia Jiménez Viana y,
por otra parte las señoras Alina
Patricia Andrade Jiménez y Diana
Cristina Andrade Jiménez,
casadas, mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana,
hábiles para contratar y
obligarse, vecinos de esta
ciudad a quienes les conozco de
lo que doy fe y que ha convenido
en elevar a escritura pública el
contrato cuya minuta me
presentan y que copiada
literalmente es del tenor que
sigue: SEÑOR NOTARIO: En el

registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar y
extender una de cesión de participaciones sociales, del siguiente
tenor: INTERVINIENTES.- Comparecen, por una parte los cónyuges
señor doctor Enrique Patricio Andrade Proaño y señora Alina Anatolia



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Jiménez Viana, a quienes en adelante se les denominará "Los

Cedentes": y, por otra parte la señora Alina Patricia Andrade Jiménez, quien tiene disuelta la sociedad conyugal que tenía formada con su esposo señor Sandro Fabricio Noboa Reyes, como consta de la partida de matrimonio con la marginación de la disolución conyugal y, la señora Diana Cristina Andrade Jiménez, quien tiene celebradas capitulaciones matrimoniales con su esposo el señor Alvaro Javier Navas Naranjo, según escritura pública otorgada el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez, y por tanto tiene disuelta la sociedad conyugal, según consta de la partida de matrimonio con la marginación de las capitulaciones matrimoniales que se adjunta, a quienes en adelante se les denominará las cesionarias, quienes de común acuerdo, libre y voluntariamente, convienen en celebrar la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **ANTECEDENTES.-** a).- " **REPROAVI CIA. LTDA.**", se constituyó por escritura pública otorgada el veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Patricio Terán Granda, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra, bajo la partida número ciento veintinueve el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El Capital fundacional de la compañía, hasta la presente, se mantiene en la suma de cien millones de sucres (100'000.000), equivalente a USD. 4.000 dólares de los Estados Unidos de América, y está dividido en (100.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- b).- La nómina actual de socios de la compañía

COPIA
COPIA
COPIA
COPIA

?

NO
CONTESTA

está integrada por cuatro personas, a saber: el Doctor Enrique Patricio Andrade Proaño, la señora M.A.E. Inés Cumanda Andrade Jiménez, la señorita Elsa Malena Andrade Jiménez y la señora Alina Patricia Andrade Jiménez, dueños. en su orden, cuarenta y seis mil ochocientos (46.800), veinte y cuatro mil (24.000) y veinte y cuatro mil (24.000) y cinco mil doscientas (5.200) participaciones liberadas, iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- c).- La junta de socios de "REPROAVI CIA. LTDA", reunida de modo extraordinario y universal el día lunes once de junio del año dos mil uno, mediante pronunciamiento unánime del capital social, autorizó al socio Doctor Enrique Patricio Andrade Proaño, que ceda catorce mil ochocientas (14.800) participaciones sociales a la señora Alina Patricia Andrade Jiménez y veinte mil (20.000) participaciones sociales a la señora Diana Cristina Andrade Jiménez.- Con los antecedentes expuestos, las partes tienen a bien realizar las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Cesión:** El doctor Enrique Patricio Andrade Proaño, debidamente autorizado por su cónyuge señora Elina Anatolina Jiménez Viana, quien en prueba de ello suscribe la presente escritura, cede y transfiere en favor de la señora Alina Patricia Andrade Jiménez catorce mil ochocientas (14.800) y en favor de la señora Diana Cristina Andrade Jiménez, veinte mil (20.000) participaciones liberadas, iguales, acumulativas e

Notaria 40 indivisibles, de mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Se declara que las catorce mil ochocientas (14.800) y las veinte mil (20.000) participaciones sociales fueron previamente negociadas por

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



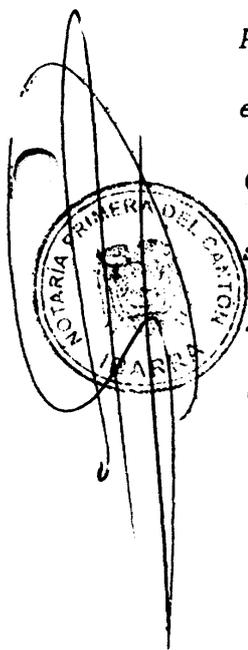
los comparecientes, mediante la respectiva compraventa, en su valor nominal, esto es a razón de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, lo cual da un total de mil trescientos noventa y dos dólares americanos. La cesión antedicha es pura y simple, por lo que la transferencia respectiva se efectúa con todos los derechos inherentes a las participaciones cedidas, incluidos los de preferencia y atribución, en el evento de elevación del capital social. El doctor Enrique Patricio Andrade Proaño, con la autorización de su cónyuge, acepta la cesión de partes sociales que, de acuerdo con las precisiones anteriores, ha efectuado en favor de las señora Alina Patricia Andrade Jiménez y Diana Cristina Andrade Jiménez, por entender que tal cesión, como medio de tradición de esas participaciones, permite a las cesionarias la adquisición del dominio pleno de las mismas.-

SEGUNDA.- NOMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA: A partir del momento en que se perfeccione la cesión antes referida, frente a los cedentes y a las cesionarias, así como frente a la compañía y demás terceros, la nómina de socios de ésta y la titularidad del dominio de las participaciones en que se divide el capital social, será como sigue:

SOCIOS	No.Part.que le corresponde:
Patricio Andrade Proaño	12.000
Inés Cumandá Andrade Jiménez	24.000 ✓
Elsa Malena Andrade Jiménez	24.000 ✓
Alina Patricia Andrade Jiménez	20.000
Diana Cristina Andrade Jiménez	20.000 ✓
TOTAL:	100.000

TERCERA.- EXPENSAS: Los gastos que ocasione la presente escritura

hasta su marginación en la de constitución de "REPROAVI CIA. LTDA.". así como en la inscripción de la escritura constitutiva de esta compañía en el Registro Mercantil, son de cuenta de las cesionarias, quienes además quedan autorizadas para obtener, oportunamente, tales anotaciones marginales.- **INSCRIPCION E INFORMACION:** El señor representante legal de la sociedad inscribirá la cesión de participaciones que contiene esta escritura, en el libro de participaciones y socios de la compañía, anulará los certificados de aportación conferidos a los socios doctor Enrique Patricio Andrade Proaño y señora Alina Patricia Andrade Jiménez y extenderá sendos certificados nuevos en su beneficio por doce mil (12.000), por veinte mil (20.000) participaciones, y en favor de la señora Diana Cristina Andrade Jiménez, por veinte mil doscientos (20.000) participaciones sociales. Comunicará el particular, dentro del plazo previsto en el Artículo veintiuno de la Ley de Compañías, a la Superintendencia del ramo.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Copia del acta de la Junta extraordinaria y universal de socios de once de junio del año dos mil uno; partidas de matrimonio de las cesionarias señoras Alina Patricia y Diana Cristina Andrade Jiménez, con las marginaciones de la disolución de la sociedad conyugal y de las capitulaciones matrimoniales; y, las copias de las cédulas de los comparecientes. Usted señor Notario, se dignará anteponer y añadir al final las correspondientes cláusulas de estilo. f) Dr. Emiliano Bedón.- Dr. Emiliano Bedón.- Matrícula número ciento ochenta y



Notaria 40 Cuatro.- (Hasta aquí la minuta).- Prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas agregan: que aprueban y ratifican en todas sus partes, las estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

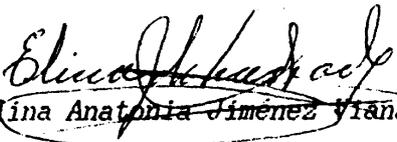
una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento, íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquéllos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-



Dr. Patricio Andrade Proaño

C.C. 170013975-9

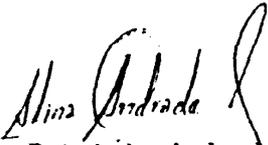
C.V. 10-02718



Elina Ana María Jiménez Viana

C.C. 1000509867

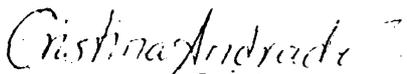
C.V. 0046-026



Alina Patricia Andrade Jiménez

C.C. 100157594-1

C.V. 0005-023

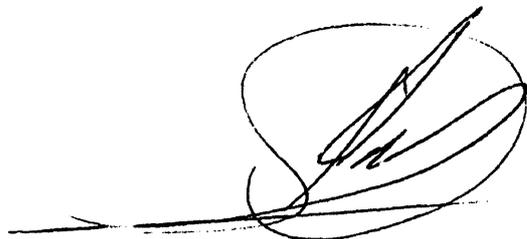


Diana Cristina Andrade Jiménez

C.C. 100162092-9

C.V. 0005-024

Al Notario:



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 170013975-9
ANDRADE PROANO ENRIQUE PATRICIO
18 NOVIEMBRE 1943
IMBABURA/URCUQUI/URCUQUI
002-2 0694.0138
IMBABURA/ IBARRA
SACRARIO 194

ECUADOR
CASADO ELINA ANATOLIA JHENEZ
SUPERIOR VETERINARIO
ENRIQUE ANDRADE
INES PROANO
IBARRA
20/10/2010

20/10/2000



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ELECCIONES 21-05-2000



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION POR NO ASISTIR A
LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

005 10-02718 170013975-9

ANDRADE PROANO ENRIQUE PATRICIO

IMBABURA IBARRA

PROVINCIA SAN FRANCISCO CANTON

[Handwritten signature]
SECRETARIO DEL T. P. E.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 100157594-1

ANDRAE JIMENEZ ALINA PATRICIA

28 DICIEMBRE 1971

RICHINCHA/QUITO SANTA PRISCILA

20 124 11551

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Alina Andrae J.

ECUATORIANA ***** 831311222

CASADO SANDRO FABRICIO VORON REYES

SUPERIOR ESTUDIANTE

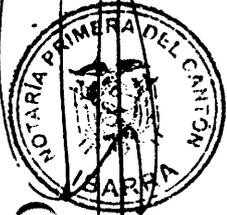
ENRIQUE PATRICIO ANDRAE

ELINA ANAOLIA JIMENEZ

16-09-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA N° 1264123



TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOMINACION

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ECUATORIANA*****

EJ1331222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ENRIQUE PATRICIO ANDRADE

ETIENNA ARAYOLIA JIMENEZ

IBARRA 28708/96

3870872008

Luis Jimenez



COMISION DE LA ELECTORAL

FORO DE LA ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMISION NACIONAL DE TRANSACCIONES DE IDENTIFICACION Y CULTRACION

CIUDADANIA No 100162042-4

ANDRADE JIMENEZ DIANA CRISTINA

18 OCTUBRE 1.977

INBARURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

05 404 0200

INBARURA/IBARRA

CAENARIO

77



Cristina Andrade



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Ecuador, del 21 de mayo del 2008

TSE

0005 024

100162042-4

ANDRADE JIMENEZ DIANA CRISTIN

INBARURA IBARRA

SAN FRANCISCO

[Handwritten signature]

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE
"REPROAVI CIA. LTDA."
CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL 2001**

En las oficinas de la Compañía situadas en el edificio No 11-66 de la Calle Sánchez y Cifuentes, intersección con calle Velasco de esta ciudad de Ibarra, hoy lunes 11 de junio del 2001, se reunieron los socios de "REPROAVI CIA LTDA" esto es, el Doctor Patricio Andrade Proaño, la Señora M.A.E. Inés Cumandá Andrade Jiménez, representada por la Srta. Elsa Malena Andrade Jiménez, la Señorita Elsa Malena Andrade Jiménez y Sra. Alina Patricia Andrade Jiménez propietarios de cuarenta y seis mil ochocientos (46.800), veinte y cuatro mil (24.000), veinte y cuatro mil (24.000) y cinco mil doscientos (5.200) participaciones sociales en su orden; todas representativas de igual número de votos. Las participaciones son iguales, acumulativas indivisibles de mil sucres (\$1.000) equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de America de valor nominal cada una. Están pagadas en el 100% de su aporte nominal.

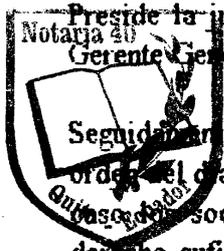
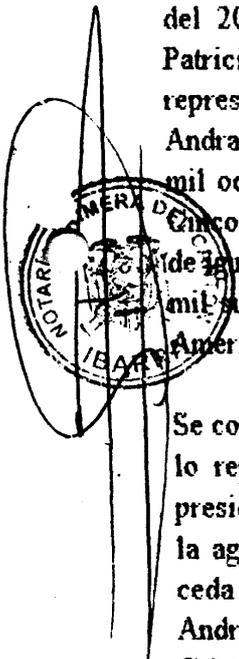
Se confirma y reafirma por secretaria la asistencia de la totalidad del capital social, que lo representan cien mil (100,000) participaciones sociales, bajo la conducción del presidente titular, Doctor Patricio Andrade Proaño, y una vez acordado el único punto de la agenda, esto es, la autorización para que el socio Doctor Patricio Andrade Proaño ceda catorce mil ochocientas (14,800) participaciones sociales a la señora Alina Patricia Andrade Jiménez y veinte mil (20.000) participaciones sociales a la señora Diana Cristina Andrade Jiménez, se instala la junta, siendo las 9H30 del día y fecha antes expresados

Se deja constancia que la Srta. Elsa Malena Andrade Jiménez ha exhibido poder amplio y suficiente para representar a la Sra. M.A.E. Inés Cumandá Andrade Jiménez; el cual ha sido otorgado en legal y debida forma.

Se aclara que todos los socios concurren personalmente e intervinieron en el trámite de la sesión en ejercicio de sus propios derechos y constan en lista de asistentes.

Preside la junta el Dr. Patricio Andrade Proaño, actuó como secretaria de la junta la Gerente General titular de la compañía, señora Elina Jiménez de Andrade.

Seguidamente, el presidente pidió que, por secretaria se de lectura al único punto del orden del día. Secretaria procedió conforme a lo indicado, y tras las deliberaciones del Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, socios presentes que representan el 100% del Capital Social renuncian su derecho suficiente sobre las acciones que se transfieren y la junta autorizó, mediante decisión unánime, al socio doctor Patricio Andrade Proaño para que ceda catorce mil ochocientas (14.800) participaciones sociales a la Sra. Alina Patricia Andrade Jiménez



y veinte mil (20.000) particiones sociales a la señora Diana Cristina Andrade Jiménez. Se autorizó además al presidente legal de la compañía para que oportunamente extienda el certificado de particiones del que trata el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Por haberse agotado la agenda y no haber otro punto que tratar, siendo las 10H45 del día y fecha antes indicados, el señor presidente, concedió un receso de 30 minutos para la elaboración de esta acta, transcurrido el cual se reinstaló la Junta, conoció el texto del presente documento y lo aprobó, unánimemente, en todas sus partes.

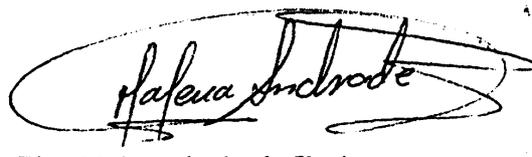
Concluyó la sesión a las 11H15 del día lunes 11 de junio del 2001.

Conforma el expediente de esta junta una copia de la presente acta.

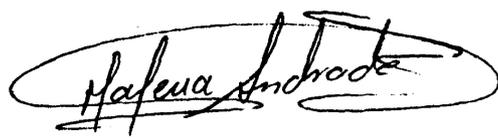
Ibarra 11 de junio del 2001



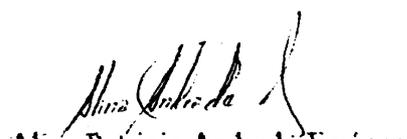
Doctor Patricio Andrade Proaño
PRESIDENTE - SOCIO



Elsa Malena Andrade Jiménez
SOCIA



M.A.E. Inés Cumandá Andrade J.
SOCIA



Alina Patricia Andrade Jiménez
SOCIA



Elina Jiménez de Andrade
SECRETARIA

Elina

... otorgó ante mí y en fe de ello confiero. ésta PRIMERA COPIA que sello. signo y firmo en Ibarra, a veinticinco de junio del año dos mil uno.-

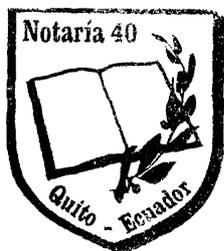
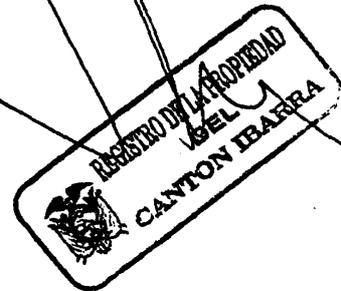
El Notario:


Dr. Gilberto Pardo López
Notario Primero del Cantón
IBARRA



R A Z O N: En esta fecha, al margen de la inscripción de la CONSTITUCION DE LA COMPANIA REPROAVI CIA LTFDA., senté la razón de la Cesión de Participaciones contenida en la escritura anterior.-Ibarra, cuatro de Julio del dos mil uno.

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1 ZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de
 2 Constitución de la Compañía " REPROAVI CIA. LTDA.",
 3 otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito. Dr.
 4 Edgar Patricio Terán Granda. el veinte de julio de mil
 5 novecientos noventa y cinco. cuyo protocolo se encuentra
 6 actualmente a mi cargo. tomé nota de la CESION DE
 7 PARTICIPACIONES, contenida en el presente instrumento.-
 8 Quito. a 8 de mayo del año 2003.-

Notaría 5ta



9
10
11
12 *[Firma manuscrita]*
13
14 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
15 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.
16 GRA.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

17
18
19
20 RAZON: De conformidad con el numeral cinco
 21 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
 SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
 exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

10 de mayo 2003 *[Firma]*

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

27

28

PAGADO 08 ENE 2001



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

DR. GILBERTO POSSO LOPEZ

A SU CARGO LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS SRES.

Segundo Flores R., Juan Miguel Suárez, José Miguel y Heleodoro Ayala

Y DE LOS NOTARIOS SRES.

Pedro R. Torres, Fidel Torres Hinojosa, Dr. Marco Nicolalde León y

Lic. Nelson Dávila Cevallos

TERCERA

C O P I A

DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADA POR DR. PATRICIO ANDRADE PROAÑO Y SRA

A FAVOR DE ALINA PATRICIA ANDRADE JIMENEZ

POR \$ 208,00

EL 14 DE diciembre DE 2000

Ibarra, a 14 de diciembre de 2000



Oficina: Sucre 5-12 y García Moreno Telf. 957-589

**DIRECCION: Domicilio: Urb. Almeida Galárraga Calle 'A' y
Av. Cristóbal de Troya Telf. 959-003**

ESCRITURA NUMERO 5.276
CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES

CUANTIA: \$ 208.00

OTORGA: SENOR DOCTOR
PATRICIO ANDRADE PROAÑO Y
SEÑORA

A FAVOR: DE LA SEÑORA
ALINA PATRICIA ANDRADE
JIMENEZ

En la ciudad de Ibarra, día
Jueves catorce de Diciembre
del año dos mil, ante mí
Doctor Gilberto Posso
López, Notario Primero de
éste Cantón, comparecen
por una parte los cónyuges
señor Doctor Patricio
Andrade Proaño y señora
Elina Anatolia Jiménez
Viana y, por otra parte la
señora Alina Patricia
Andrade Jiménez, casada,
mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana,
hábiles para contratar y
obligarse, vecinos de ésta
ciudad a quienes les
conozco de lo que doy fe y
que ha convenido en elevar

a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan
y que copiada literalmente es del tenor que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a
su cargo, sírvase autorizar y extender una de cesión de
participaciones sociales, del siguiente tenor:

INTERVINIENTES.- Concurren, por sus propios derechos, a
la celebración de la presente escritura pública el señor
doctor Patricio Andrade Proaño, en su condición de



cedente de participaciones sociales, de una parte; y, de otra, la señora Alina Patricia Andrade Jiménez, en calidad de cesionaria de las partes sociales materia de esta transferencia. Los comparecientes son ecuatorianos, empresarios, de estado civil casados; ambos domiciliados en la ciudad de Ibarra. Comparece, además, para efectos de la autorización de que trata el artículo ciento ochenta y uno (reformado) del Código Civil, la cónyuge del cedente, doctor Patricio Andrade Proaño, señora Elina Anatolia Jiménez Viana; también ecuatoriana, empresaria y domiciliada en la ciudad de Ibarra.-

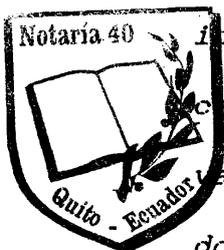
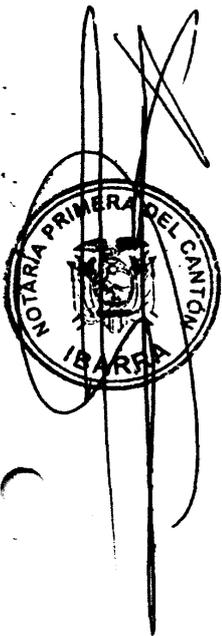
ANTECEDENTES.- a).- " **REPROAVI CIA. LTDA.**", se constituyó por escritura pública otorgada el veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Patricio Terán Granda, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra, bajo la partida número ciento veintinueve el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El Capital fundacional de la compañía, hasta la presente, se mantiene en la suma de cien millones de sucres (100.000.000), equivalente a USD. 4.000 dólares de los Estados Unidos de América, y está dividido en (100.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- b).- La nómina actual de socios de la compañía está integrada por tres personas, a saber: el Doctor Patricio Andrade Proaño, la

señora M.A.E. Inés Cumanda Andrade Jiménez, y la señorita Elsa Malena Andrade Jiménez, dueños, en su orden, cincuenta y dos mil (52.000), veinte y cuatro mil (24.000) y veinte y cuatro mil (24.000) participaciones liberadas, iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.-

c).- La junta de socios de "REPROAVI CIA. LTDA", reunida de modo extraordinario y universal el jueves siete de diciembre del dos mil, mediante pronunciamiento unánime del capital social, autorizó al socio Doctor Patricio Andrade Proaño, que ceda cinco mil doscientas (5.200) participaciones sociales a la señora Alina Patricia Andrade Jiménez.- La autorización consta del certificado extendido por el representante legal de la compañía.- Con los antecedentes expuestos, las partes tienen a bien realizar las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Cesión: El doctor Patricio Andrade Proaño, debidamente autorizado por su cónyuge, cede y transfiere a la señora Alina Patricia Andrade Jiménez cinco mil doscientas (5.200) participaciones liberadas, iguales, acumulativas e

indivisibles, de mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Se aclara que las cinco mil

doscientas (5.200) participaciones sociales fueron previamente negociadas por los comparecientes, mediante la respectiva compraventa, en su valor nominal, esto es

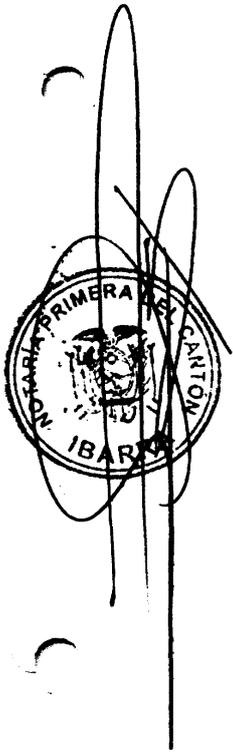


Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

a razón de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, lo cual da un total de doscientos ocho dólares americanos. La cesión antedicha es pura y simple, por lo que la transferencia respectiva se efectúa con todos los derechos inherentes a las participaciones cedidas, incluidos los de preferencia y atribución, en el evento de elevación del capital social. El doctor Patricio Andrade Proaño, con la autorización de su cónyuge, acepta la cesión de partes sociales que, de acuerdo con las precisiones anteriores, ha efectuado en favor de la señora Alina Patricia Andrade Jiménez, por entender que tal cesión, como medio de tradición de esas participaciones, permite a la cesionaria la adquisición del dominio pleno de las mismas.- **SEGUNDA.- NOMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA:** A partir del momento en que se perfeccione la cesión antes referida, frente al cedente y a la cesionaria, así como frente a la compañía y demás terceros, la nómina de socios de ésta y la titularidad del dominio de las participaciones en que se divide el capital social, será como sigue:

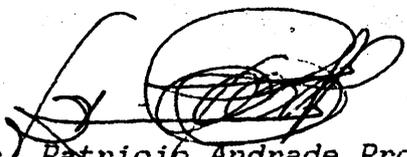
SOCIOS	No. Part. que le corresponde:
Patricio Andrade Proaño	46.800
Inés Cúmandá Andrade Jiménez	24.000
Elsa Malena Andrade Jiménez	24.000
Alina Patricia Andrade Jiménez	5.200
TOTAL:	100.000

TERCERA.- EXPENSAS: Los gastos que ocasione la presente escritura hasta su marginación en la de constitución de "REPROAVI CIA. LTDA.", así como en la inscripción de la escritura constitutiva de esta compañía en el Registro Mercantil, son de cuenta de la cesionaria, quien además queda autorizada para obtener, oportunamente, tales anotaciones marginales.- **INSCRIPCION E INFORMACION:** El señor representante legal de la sociedad inscribirá la cesión de participaciones que contiene esta escritura, en el libro de participaciones y socios de la compañía, anulará el certificado de aportación conferido al socio doctor Patricio Andrade Proaño y extenderá sendos certificados nuevos en beneficio de éste, por cuarenta y seis mil ochocientos (46.800) participaciones, y en favor de la señora Alina Patricia Andrade Jiménez, por cinco mil doscientos (5.200) participaciones sociales. Comunicará el particular, dentro del plazo previsto en el Artículo veintiuno de la Ley de Compañías, a la Superintendencia del ramo.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** El Certificado extendido por la representante legal de "REPROAVI CIA. LTDA". - Copia del acta de la Junta extraordinaria y universal de socios siete de diciembre del dos mil. Usted señor Notario, se dignará anteponer y agregar al final las correspondientes cláusulas de artículo. f) Yépez.- Dr. Edmundo Yépez Salvador. Matrícula número mil ciento cuarenta y siete.- (Hasta aquí la Dr. Oswaldo Mejía Espinosa).- Prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas agregan: que aprueban y ratifican



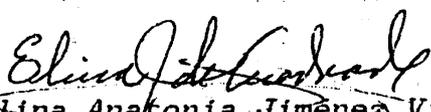
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa).- Prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas agregan: que aprueban y ratifican

en todas sus partes, las estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento, íntegramente por mi el Notario a los otorgantes, aquéllos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-


Dr. Patricio Andrade Proaño

C.C. 1710013975-9

C.V. 10-02718


Elina Antonia Jiménez Viana

C.C. 10-00509867

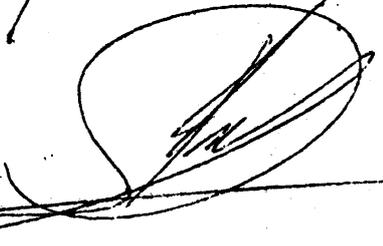
C.V. 0048-026


Alina Patricia Andrade Jiménez

C.C. 100151594-1

C.V. 0005.023

El Notario.



ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"REPROAVI CIA. LTDA."
CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2000

En las oficinas de la compañía situadas en el Edificio no 11-66 de la calle Sanchez y Cifuentes, intersección con calle Velasco de esta ciudad de Ibarra, hoy jueves 7 de diciembre del 2000, se reunieron los socios de "REPROAVI CIA. LTDA.", esto es, el doctor Patricio Andrade Proaño, la señora M.A.E. Inés Cumandá Andrade Jiménez y la señorita Elsa Malena Andrade Jiménez, propietarios de cincuenta y dos mil (52.000), veinte y cuatro mil (24.000) y veinte y cuatro mil (24.000) participaciones sociales, en su orden; todas representativas de igual número de votos. Las participaciones son iguales, acumulativas, indivisibles y de mil sucres (\$1.000) equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Están pagadas en el 100% de su importe nominal.

Se verificada la asistencia de la totalidad del capital social, que lo representan cien mil (100.000) participaciones sociales, bajo la conducción del presidente titular, doctor Patricio Andrade Proaño, y una vez acordado el único punto de la agenda, esto es, la autorización para que el socio doctor Patricio Andrade Proaño ceda cinco mil docientas (5.200) participaciones sociales a la señora Alina Patricia Andrade Jiménez, se instala la junta, siendo las 11:15 del día y fecha antes expresados.

Se aclara que todos los socios concurren personalmente e intervinieron en el trámite de la sesión en ejercicio de sus propios derechos.

Actuó de secretaria de la reunión la gerente general titular de la compañía, señora M.A.E. Inés Cumandá Andrade Jiménez.

Seguidamente, el presidente pidió que, por secretaria, se dé lectura al único punto del orden del día. Secretaria procedió conforme a lo indicado, y tras las deliberaciones del caso, la junta autorizó, mediante decisión unánime, al socio doctor Patricio Andrade Proaño para que ceda cinco mil docientas (5.200) participaciones sociales a la señora Alina Patricia Andrade Jiménez. Se autorizó además al representante legal de la compañía oportunamente extienda el certificado de que trata el artículo 113 de la Ley de Compañías.



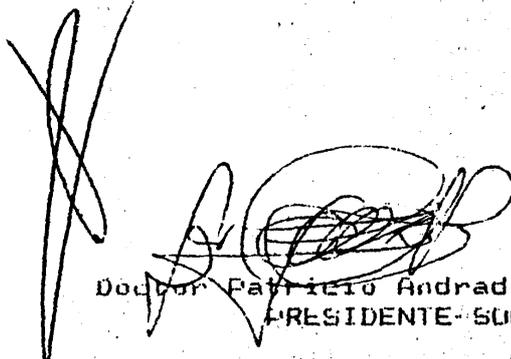
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Por haberse agotado la agenda, siendo las 12H00 del día y fecha antes indicados, el señor presidente, concedió un receso de 30 minutos para la elaboración de esta acta, transcurrido el cual se reinstaló la junta, conoció el texto del presente documento y lo aprobó, unánimemente, en todas sus partes.

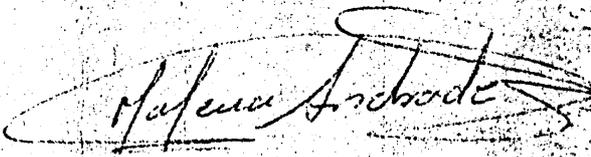
Concluyó la sesión a las 12H.30 del día jueves 7 de diciembre del 2000.

Conforma el expediente de esta junta una copia de la presente acta.

Ibarra, 7 de diciembre del 2000



Doctor Patricio Andrade Proaño.
PRESIDENTE-SOCIO



Elsa Malena Andrade Jiménez
SOCIA

Comandante Inés
M. A. E. Inés Comandá Andrade Jiménez
SECRETARIA-SOCIA

Ibarra, a 7 de diciembre del 2000

CERTIFICADO

Conforme a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, en concordancia con el literal f) del Art. 118 del mismo cuerpo normativo, certifico que los socios de "REPROAVI CIA. LTDA.", reunidos en junta universal, habida el día 7 de diciembre del 2000, acordaron, en forma unánime, autorizar al socio doctor Patricio Andrade Proaño, de nacionalidad ecuatoriana, la cesión de cinco mil docientas (5.200) participaciones sociales de mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, en el capital de la compañía, a favor de la señora Alina Patricia Andrade Jiménez.

Me remito al acta original que reposa en el libro de juntas generales de la compañía.

Lo certifico:

Cumanda Incha de J

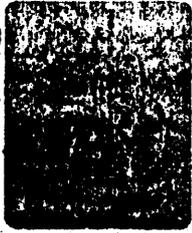
M.A.E. Inés Cumanda Andrade Jiménez
Representante Legal
"REPROAVI CIA. LTDA."



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 170013975-9
ANDRADE PROAÑO ENRIQUE PATRICIO
18 NOVIEMBRE 1945
IMBABURA/URCUQUI/URCUQUI
002-2 0694 0138
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 194

[Handwritten signature]



[Large handwritten scribble]

ECUADORIA
CASADO ELINA ANATOLIA JINENEZ
SUPERIOR VETERINARIO
ENRIQUE ANDRADE
INES PROAÑO
IBARRA
20/10/2012

20/10/2000



ELECCIONES 21-05-2000
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION POR NO ASISTIR A
LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO
005 10-02718 170013975-9
ANDRADE PROAÑO ENRIQUE PATRICIO
IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTON
SAN FRANCISCO
[Handwritten signature]
SUPERIOR DEL T.P.E.

ECUATORIANA ***** 513317222

TIPO DE PASADO SANDRO FABRICIO NOROÑA ESTER

SUPERIOR ESTUDIANTE

EXOTICOR PATRICIO ANDRADE

ELINE AVAYOLTA JIMENEZ

YABARA 16-09-93

HASTA SUFETE DE SU TITULAR

FORMA No 12841.23

FIGURA DE LA MANO DERECHA

FUGAR DE SUFETE

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 101945555

ANDRADE JIMENEZ ALINA PATRICIA

16 DIC 1993

ECHEMINA/QUITO/SANTA PATRICIA

20 12 1993

SICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 73

Alina Andrade J.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0005-023 100157384-1

ANDRADE JIMENEZ ALINA PATRICIA

IMBABURA IBARRA

SAN FRANCISCO

[Signature]

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero, esta TERCERA COPIA que sello, signo y firmo en Ibarra, a catorce de diciembre del año dos mil.-

[Signature]

Al Notario



[Signature]

Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

RA -

...ZON:- En esta fecha al margen de la inscripción de la CONSTITUCION DE LA COMPANIA REPROAVI CIA. LTDA., senté la razón de la Cesión de Participaciones contenida en la escritura anterior.- Ibarra, diecisiete de enero del dos mil uno.

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

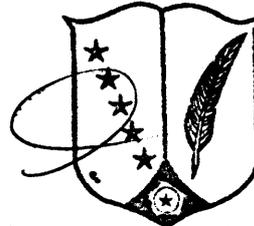


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de
 2 Constitución de la Compañía " REPROAVI CIA. LTDA.",
 3 otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr.
 4 Edgar Patricio Terán Granda, el veinte de julio de mil
 5 novecientos noventa y cinco, cuyo protocolo se encuentra
 6 actualmente a mi cargo, tomé nota de la CESION DE
 7 PARTICIPACIONES, contenida en el presente instrumento.-
 8 Quito, a 8 de mayo del año 2003.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

11
12
13
14 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

15
16 GRA.



17
18
19
20
21
22 Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

23
24
25
26
27
28
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 08 MAYO 2003

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO